



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 2016-00243 00

Demandante: Carlos Mario Oviedo Jaraba

Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación

Medio de Control: Reparación Directa

Asunto: Avoca conocimiento del proceso.

El proceso de la referencia fue tramitado por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo, estando al despacho para proferir sentencia, mediante auto de 28 de febrero de 2019 (fls.808 del cuaderno principal 4) se declaró impedimento para decidirlo, remitiéndose por secretaria el presente proceso al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, al que fue remitido el proceso, en providencia del 29 de marzo de 2019 (fls.818-820 del cuaderno principal 4) no se aceptó el impedimento, devolviendo el expediente a este despacho, para que se continúe con el trámite del proceso.

Así las cosas, se dispondrá avocar el conocimiento del presente proceso. En consecuencia, **SE DECIDE:**

1º.- Avocar el conocimiento del presente proceso.

2º.- Por secretaría, una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese de forma inmediata el proceso al despacho para sentencia, asignándosele el turno correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ